

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 29 de DICIEMBRE de 2020

VISTOS:

El Informe N°618-2020-DOM-DIMED/INEN de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por el Director Ejecutivo (e) del Departamento de Oncología Médica; el Informe N° 000215-2020-OO-OGPP/INEN de fecha 16 de diciembre de 2020, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Organización; el Memorando N° 001321-2020-OGPP/INEN de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N°000461-2020-OAJ/INEN, de fecha 23 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

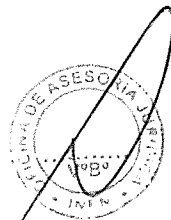
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, la norma antes señalada, en su artículo 31° señala que el Departamento de Oncología Médica es: " (...) es la unidad orgánica encargada de prestar atención especializada en oncología médica a pacientes con enfermedades neoplásicas, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento médico oncológico, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer, en los diferentes niveles de atención y complejidad, así como de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Medicina (...)"

Que, mediante Resolución Jefatural N° 324-2015-J/INEN del 14 de agosto del 2015, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Medicina;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;



Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se modificaron los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorporándose una Décima Disposición Complementaria Final, sobre la creación de unidades funcionales no contenidas en el ROF, señalando lo siguiente: “Excepcionalmente, (...), una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución”;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que: “La Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto”, y en el marco de sus competencias, considera viable la propuesta de cambio de denominación del “Equipo Funcional de Evaluación Socioeconómica y Servicio Social”, por el de “Unidad Funcional de Trabajo Social” dependiente del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, así como la actualización de sus funciones;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, establece que la Jefatura Institucional se encuentra facultada para organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el logro de sus objetivos, en concordancia con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria que dispone que “Mediante Resolución Jefatural se establecerá la estructura matricial y organización de las Unidades Funcionales de Diagnóstico y Tratamiento Multidisciplinario de las Enfermedades Neoplásicas (...)”;

Contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Organización, de la Dirección de Medicina, del Departamento de Oncología Médica y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

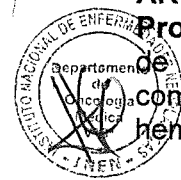
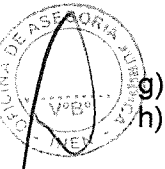
Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO los sub numerales 1 al 4 (de las páginas 10 al 12) del numeral 4.1.1 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Medicina, aprobado con Resolución Jefatural N° 324-2015-J/INEN el 14 de agosto del 2015, que conformó las áreas funcionales del Departamento de Oncología Médica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la “Unidad Funcional de Diagnóstico y Tratamiento Multidisciplinario de Medicina Oncológica de Adultos y Adolescentes”, como la unidad funcional encargada de la atención oncológica médica especializada como parte del tratamiento multidisciplinario para proteger y recuperar la salud del paciente adulto (mayores de 18 años) y adolescentes (mayores de 15 y menores de 18 años) con enfermedades neoplásicas, o mejorar su calidad de vida; siendo sus funciones las siguientes:





- a) Evaluar, diagnosticar y aplicar los productos farmacéuticos y afines que corresponden al tratamiento médico oncológico como parte del tratamiento multidisciplinario, para proteger y recuperar la salud del paciente adulto y adolescente con enfermedades neoplásicas o mejorar su calidad de vida.
- b) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos oncológicos.
- c) Difundir investigaciones y capacitar a profesionales del Sector en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de medicina oncológica, necesarios para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades neoplásicas.
- d) Proporcionar la atención médica oncológica requerida en emergencias, cuidados intensivos y cuidados intermedios.
- e) Proponer la actualización de protocolos institucionales relacionados con la medicina oncológica en el marco del tratamiento multidisciplinario de enfermedades neoplásicas.
- f) Proporcionar atención oncológica médica especializada a pacientes adultos y adolescentes, principalmente mediante procedimientos diagnósticos y tratamientos médicos oncológicos y trasplante de médula ósea.
- g) Coordinar con los otros Departamentos involucrados en el manejo de los pacientes.
- h) Otras funciones que asigne el/la Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Oncología Médica para lograr los objetivos funcionales y cumplir con las normas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR la "Unidad Funcional de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos y Terapia Celular" como la unidad funcional encargada de investigar, desarrollar tecnologías y procedimientos preventivos y diagnósticos, así como, del tratamiento intensivo y terapéutico del trasplante de progenitores hematopoyéticos y terapia celular; siendo sus funciones las siguientes:

- a) Proporcionar atención oncológica médica especializada a los pacientes adultos, adolescentes y en edad pediátrica, con tratamiento médico oncológico intensivo que produzca aplasia medular, en las enfermedades que la requieran.
- b) Ejecutar el trasplante de progenitores hematopoyéticos y terapia celular.
- c) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos, del tratamiento intensivo y terapéutico del trasplante de progenitores hematopoyéticos y terapia celular.
- d) Difundir las investigaciones y capacitar a los profesionales y técnicos del sector en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos del tratamiento médico oncológico intensivo y trasplante de progenitores hematopoyéticos y terapia celular, en el marco del tratamiento multidisciplinario de enfermedades neoplásicas.
- e) Programar y ejecutar la prevención de riesgos y daños, y la protección de la salud de los pacientes que se someterán al trasplante de progenitores hematopoyéticos y terapia celular.
- f) Proponer la actualización y perfeccionamiento de los protocolos institucionales relacionados con el tratamiento intensivo y del trasplante de progenitores hematopoyéticos y terapia celular en el marco del tratamiento multidisciplinario de enfermedades neoplásicas.
- g) Otras funciones que asigne el/la Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Oncología Médica para lograr los objetivos funcionales y cumplir con las normas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR la "Unidad Funcional de Atención Ambulatoria Especializada en Oncología Médica" como la unidad funcional encargada de efectuar la administración de tratamientos oncológicos especializados parenterales, así como, de participar en el manejo ambulatorio de eventos secundarios al tratamiento médico y la enfermedad de fondo. Se encarga además de realizar los procedimientos especiales de medicina oncológica preventivos, diagnósticos y terapéuticos; siendo sus funciones las siguientes:

- a) Realizar la administración de medicamentos oncológicos parenterales e hidrataciones parenterales ambulatorias a pacientes adultos y adolescentes.



- b) Participar en el manejo ambulatorio de eventos secundarios al tratamiento médico y la enfermedad de fondo.
- c) Ejecutar los procedimientos especiales de medicina oncológica, tales como aspiración de médula ósea, biopsia de hueso, punción lumbar y procedimientos regionales afines entre otros, para la toma de muestras, exámenes, tratamiento médico y afines, según prescripción médica.
- d) Prevenir los efectos y proteger la salud de los pacientes adultos y adolescentes con tratamiento oncológico médico especializado.
- e) Investigar e innovar las tecnologías y procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos en los procedimientos especiales de medicina oncológica.
- f) Difundir las investigaciones y capacitar a los profesionales y técnicos del sector en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos sobre la administración de tratamiento oncológico médico especializado, la atención de urgencias oncológicas médicas y procedimientos especiales de medicina oncológica.
- g) Proponer la actualización y perfeccionamiento de los protocolos institucionales relacionados con la administración de tratamiento oncológico médico especializado, la atención de urgencias oncológicas médicas y procedimientos especiales de medicina oncológica en el marco del tratamiento multidisciplinario de enfermedades neoplásicas.
- h) Otras funciones que asigne el/la Director/a Ejecutivo/a del Departamento de Oncología Médica para lograr los objetivos funcionales y cumplir las normas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

